



SEPyC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304
claudia.malacon@sepyc.gob.mx
mieducacion.sepyc.gob.mx

Unidad de Transparencia
SEPYC
OFICIO N° UTAIP-495/2024

Culiacán, Sin., 13 de noviembre de 2024.

**C. SOLICITANTE DE LOS FOLIOS 250483200038624 y 250483200038724
PRESENTE.**

En atención a sus solicitudes de información números de folios **250483200038624 y 250483200038724** de fecha 30 de octubre de 2024, mediante la cual requiere:

“Solicito la base de datos, listado, registro o reporte en relación a las quejas y/o denuncias interpuestas contra personal adscrito a escuelas de educación básica públicas y privadas por violencia sexual cometido contra estudiantes entre el 01 de enero de 2023 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud.

Este registro debe contener, de preferencia, los siguientes datos estadísticos: Clave única de identificación del caso (un identificador emitido por la autoridad escolar), Clave de la escuela/ Nivel educativo de la escuela/ Municipio en el que se encuentra la escuela/ Fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (dd/mm/aaaa)/ Sexo de la víctima/ Edad de la víctima/ Descripción básica de la agresión señalada por la víctima/ Cargo de la persona señalada como presunto agresor/ Sexo de la persona señalada como responsable de la agresión/ Edad de la persona señalada de la agresión. Se solicita que se envíe en formato de datos abiertos (.xls, .csv, .txt, .dbf) Acorde con los "Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica" tiene una participación como informante de estos hechos y su obligación de canalización a otras dependencias, además la dependencia tiene entr sus responsabilidades todo lo competente como el desarrollo de las niñas y niños dentro de espacios escolares, esto quiere decir que debe tener documentación en la que haya quedado asentado el aviso, notificación, queja sobre hechos presuntamente cometidos en contra de sus estudiantes.”

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), le informo que para dar respuesta a su solicitud, anexo a la presente la respuesta emitida por la Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género en la que responde de manera estadística al número de quejas y/o denuncias del 01 enero de 2023 a la fecha de la respuesta de la solicitud, el tipo de la agresión y el nivel educativo de que se trata, sin embargo, en lo que respecta a la clave de la escuela, municipio en el que se encuentra la escuela, fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (dd/mm/aaaa)/ sexo de la víctima, edad de la víctima, cargo de la persona señalada como presunto agresor, sexo de la persona señalada como responsable de la agresión, edad de la persona señalada de la agresión, de conformidad con ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en las fracciones XI y XII, no es posible proporcionarlos, en virtud de que son datos concernientes a una persona física, que en un momento pudiera ser identificable o identificable directa o indirectamente a través de cualquier información. Asimismo y tratándose de menores de edad, el tratamiento de niñas, niños y adolescentes debe de privilegiarse, conforme a lo establecido en el artículo “Artículo 9. Que a la letra dice: “En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás disposiciones legales aplicables”.

Por ultimo le comento que el Órgano Interno de Control y Evaluación, manifiesta que no se localizo información alguna relativa a su petición.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL

C.c.p. Secretaria de Educación Pública y Cultura.
C.c.p. Archivo



Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género,
Convivencia Escolar y Derechos Humanos
Tel. 6678464200 Ext. 1131
uigsepyc@gmail.com
mieducacion.sepyc.gob.mx

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 12 de noviembre de 2024

Oficio No. UIGCEDH/905/2024

Asunto: respuesta a solicitud de información pública

LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

Por este conducto y en respuesta a los folios 250483200038624, 250483200038724 de SEPYC a través de los cuales se requiere lo siguiente:

“Solicito la base de datos, listado, registro o reporte en relación a las quejas y/o denuncias interpuestas contra personal adscrito a escuelas de educación públicas y privadas por violencia sexual cometido contra estudiantes entre el 01 de enero de 2023 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud. Este registro debe contener, de preferencia, los siguientes datos estadísticos: Clave única de identificación del caso (un identificador emitido por la autoridad escolar), Clave de la escuela/Nivel educativo de la escuela/Municipio en el que se encuentra la escuela/ Fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (dd/mm/aaaa)/ Sexo de la víctima /Edad de la víctima/ Descripción básica de la agresión señalada por la víctima/ Cargo de la persona señalada como presunto agresor/ Sexo de la persona señalada como responsable de la agresión/ Edad de la persona señalada de la agresión”.

Le informo que, para dar respuesta a su solicitud, anexo a la presente una tabla que responde de manera estadística a algunos de los puntos requeridos, de conformidad a los siguientes ordenamientos legales:

I. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, por lo que su tratamiento debe de privilegiarse conforme a lo establecido en el artículo “Artículo 9. En el tratamiento de datos personales de menores de edad se deberá privilegiar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente, en términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás disposiciones legales aplicables”.

Por otro lado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, establece en el capítulo décimo Octavo el Derecho a la Intimidad, lo siguiente: “Artículo 66. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales,



SEPyC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Coordinación de la Unidad de Igualdad de Género,
Convivencia Escolar y Derechos Humanos
Tel. 6678464200 Ext. 1131
uigsepyc@gmail.com
mieducacion.sepyc.gob.mx

incluyendo aquélla que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Quienes ejerzan su patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar, y en su caso, restringir sus conductas y hábitos sin que esto se considere injerencia, siempre que atiendan al interés superior de la niñez”.

“Artículo 67. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños o adolescentes cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, que menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez”. De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, fracciones XI y XII, no podemos proporcionar datos concernientes a una persona física que en un momento pudiera ser identificada o identificable directa o indirectamente a través de cualquier información, en el caso que nos ocupa, el resto de los tales como nivel educativo y tipo de agresión por las razones antes señaladas.

Se adjunta tabla que responde a algunos de los puntos requeridos, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

ATENTAMENTE


Dra. María de la Luz Reyes García
Coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género,
Convivencia Escolar y Derechos Humanos



C.c.p. Lic. Jorge Quintero Salazar, Subsecretario de Vinculación Social.
C.c.p. Archivo Asesoría UIGCEDH/ljism*

N°	FECHA	TIPO DE AGRESIÓN	NIVEL EDUCATIVO
1	12/10/2023	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	PRIMARIA
2	24/3/2023	VIOLENCIA SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	PRIMARIA
3	06/10/2023	VIOLENCIA SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	SECUNDARIA
4	27/06/2023	VIOLENCIA SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	SECUNDARIA
5	23/01/2023	PRESUNTO ABUSO SEXUAL	EDUCACIÓN ESPECIAL
6	16/10/2023	PRESUNTO ABUSO SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	SECUNDARIA
7	29/11/2023	PRESUNTO ABUSO SEXUAL	PRIMARIA
8	6/12/2023	ABUSO SEXUAL	SECUNDARIA
9	07/03/2023	ABUSO SEXUAL	PRIMARIA
10	01/12/2023	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	SECUNDARIA
11	06/07/2023	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	PRIMARIA
12	18/09/2023	PRESUNTO ABUSO SEXUAL	SECUNDARIA
13	12/10/2023	PRESUNTO ABUSO SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	SECUNDARIA
14	19/04/2023	ABUSO SEXUAL	SECUDARIA
15	11/01/24	VIOLENCIA SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	PRIMARIA
16	01/02/24	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	SECUNDARIA
17	06/02/24	VIOLENCIA SEXUAL (HOSTIGAMIENTO)	SECUNDARIA
18	29/02/24	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	PREESCOLAR
19	01/03/24	ABUSO SEXUAL	PRIMARIA
20	05/03/24	ABUSO SEXUAL	SECUNDARIA
21	08/02/24	VIOLENCIA SEXUAL (ACOSO)	PREESCOLAR

